



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 106-2024

Lima, 03 de junio de 2024

VISTOS:

La solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el servidor Fredy San Román Luna de fecha 21 de mayo de 2024; el Memorándum N° 00176-2024/DPP/SSP de la Sub Dirección de Servicios a los Proyectos de la Dirección de Portafolio de Proyectos; el Informe N° 00071-2024/OA/PER del Área de Personal de la Oficina de Administración; el Informe N° 00098-2024/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público - Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el servidor Fredy San Román Luna, es trabajador de PROINVERSIÓN, contratado bajo el régimen laboral de la contratación administrativa de servicios, desempeñándose como Especialista Técnico para Proyectos Viales de la Sub Dirección de Servicios a los Proyectos de la Dirección de Portafolio de Proyectos, desde el 16 de setiembre de 2019;

Que, mediante solicitud sin número de fecha 21 de mayo de 2024, el servidor Fredy San Román Luna, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales;

Que, mediante Resolución de la Secretaría General N° 127-2020, se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de PROINVERSIÓN;

Que, el artículo 44 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de PROINVERSIÓN, señala que la licencia sin goce de remuneraciones se puede otorgar por motivos personales o particulares, por el desempeño de cargos públicos, y por otras razones que señale la ley; y que su aprobación es una liberalidad de PROINVERSIÓN, condicionada a las necesidades institucionales;

Que, mediante Memorándum N° 00176-2024/DPP/SPP, la Sub Dirección de Servicios a los Proyectos de la Dirección de Portafolio de Proyectos, autoriza la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor Fredy San Román Luna;

Que, mediante Informe N° 00071-2024/OA/PER, el Área de Personal de la Oficina de Administración concluye que corresponde que la Secretaría General apruebe la licencia sin goce de remuneraciones solicitada, a partir del 10 de junio de 2024 al 9 de junio de 2025, por un periodo de un (1) año;

Que, en atención a lo informado por el Área de Personal de la Oficina de Administración, mediante Informe N° 00098-2024/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable proceder con la aprobación de la licencia solicitada;

Que, de acuerdo con el artículo 43 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de PROINVERSIÓN, las licencias sin goce de remuneraciones, que superen el mes calendario o treinta (30) días deberán ser aprobadas por la máxima autoridad administrativa, previa autorización del jefe del órgano o unidad orgánica;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, dispone que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de PROINVERSIÓN, siendo por tanto el órgano competente para aprobar la licencia sin goce de remuneraciones solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Resolución de la Secretaría General N° 127-2020; y, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales al servidor Fredy San Román Luna a partir del 10 de junio de 2024 al 9 de junio de 2025, por el periodo de un (1) año.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al servidor Fredy San Román Luna, a la Dirección de Portafolio de Proyectos, y a la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion) y en el Portal de Transparencia Estándar de PROINVERSIÓN (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General

PROINVERSIÓN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por PROINVERSIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://consulta.proinversion.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2%2FNhmOjZVddoJJlqF2Ed17gw9Y%3D>